

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, veintitrés (23) de noviembre dos mil diecisiete (2017).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

PROCESO:	ORDINARIO REIVINDICATORIO
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	MARIELA PERTUZ FELIZZOLA Y OTRA
DEMANDADO:	YUDIS ESTHER VILLAR PALACIOS
JUZGADO DE ORIGEN:	SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO – LA GUAJIRA
RADICACION No:	44430-31-89-002-2015-00132-01

Según lo dispuesto en los artículos 121 y 627 del C.G.P., el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis meses, a contados a partir de la recepción del expediente en Secretaría de Juzgado o Tribunal, no obstante, “excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”.

En el presente proceso, se evidencia que para desatar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida el 17 de mayo de 2017, sino fuera porque el estudio del mismo requiere un tiempo de dedicación aún mayor al antes señalado para la elaboración del proyecto que será objeto de discusión por parte de esta Sala de Decisión, teniendo en cuenta la complejidad del tema a tratar en la providencia, aunado también al cúmulo de acciones constitucionales preferentes y procesos de naturaleza laboral que son de conocimiento del despacho, motivos

más que suficientes para disponer la prórroga del término para resolver la alzada en esta instancia.

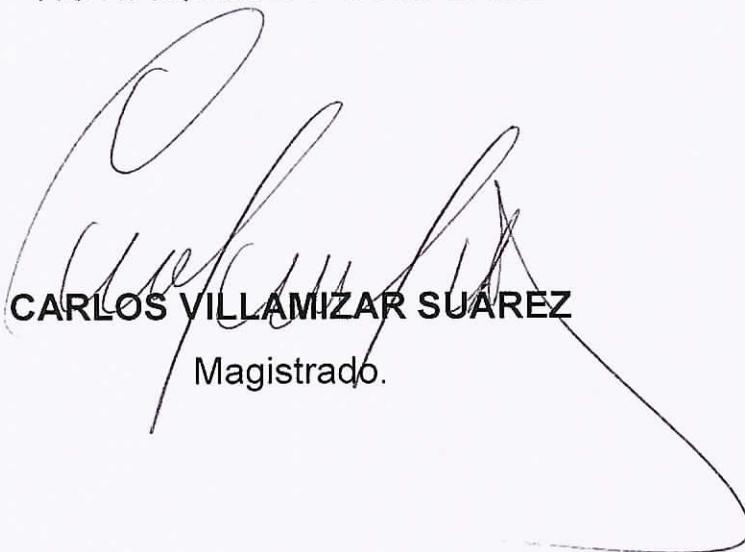
En consecuencia, habrá de dejarse sin efectos el auto de fecha 4 de julio de 2017, en el cual se fijó fecha para celebración de audiencia y posteriormente se dispondrá nuevamente sobre el particular.

Por lo precedentemente expuesto, el Magistrado Ponente de la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Riohacha, RESUELVE,

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de fecha 4 de julio de 2017, dejando sentado que posteriormente se dispondrá lo atinente a la fecha de audiencia para revolver el recurso de apelación presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: Prorrogar hasta por el término de seis (6) meses con el que cuenta esta Sala de Decisión para resolver la instancia dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ
Magistrado.